

## Acta de Entrega de Información

Correlativo 3858-2017

Fecha 27 de marzo de 2017

### INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN\*

**Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta:** en la ciudad de San Salvador, a las once horas con veintiocho minutos del día veintisiete de marzo del año dos mil diecisiete.

1

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) El día quince de marzo del año dos mil diecisiete se recibió una solicitud de acceso a la información que contiene los siguientes requerimientos de acceso a la información pública: "Por este medio solicito me proporcione los desgloses de costos unitarios de las partidas códigos 3-6-65, 3-6-66, y 11-6-75, las cuales son partidas nuevas no contractuales. También le solicito me proporcione los desgloses de costos unitarios de las partidas contractuales códigos 3-6-45, 3-6-61 y 11-6-51 para poder verificar información de costos ya que las nuevas partidas proporcionadas no reflejan costos reales ya ejecutados en el proyecto Mejoramiento de Plazuela en Barrio Santa Lucía, contiguo a centro Escolar Candelario Cuéllar, Cojutepeque, Cuscatlán. Hago se conocimiento que se los solicité al Ing. Velásquez, pero me manifestó que no podía y que lo hiciera a través de la oficina de información y respuesta, OÍR por lo que supongo que este proceso va tomar su tiempo liquidarlo. En vista de lo anterior solicito su apoyo para poder liquidar el proyecto mencionado. Atentamente". Plazo para remitir la información recopilada a la OIR y luego al solicitante la respuesta es del 16 al 29 de marzo de 2017 vía correo electrónico.
- 2) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 3) A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

#### I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y



## Acta de Entrega de Información

precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

2

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio de correo electrónico, se considera aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
2. Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información informa que se recibió respuesta del área del Departamento de Ingeniera que indica lo siguiente:

2.1) La convocatoria para la ejecución de los proyectos se realizó según proceso de libre gestión 374-2016-85AGRAL-11FISDL

2.2) Los oferentes que participaron en el proceso, son los únicos responsables de los precios unitarios presentados en sus ofertas, por haber sido calculados por ellos mismos, para una licitación; no existe razón para solicitar modificaciones a dichos precios, basados en la DECLARACIÓN JURADA que presentó el ganador, debidamente notariada para la licitación y de la cual se acompaña el siguiente extracto:

**BAJO JURAMENTO DECLARA:** A) Que su representada ha visitado y examinado cuidadosamente la zona de trabajo y las condiciones para la realización de las obras objeto de este proceso y que por lo tanto, conoce todas las condiciones físicas existentes del sitio en donde se ubicará el Proyecto a ejecutarse y las ha tomado en cuenta para la formulación de la oferta que presenta; B) Da aceptación plena a tales documentos y propone darle estricto y fiel cumplimiento; además, de suministrar personal, materiales, equipo, transporte y cualquier otro suministro necesario para ejecutar todo el trabajo definido en los documentos contractuales; C) Da plena validez a la oferta y la sostiene por el plazo de \_\_\_\_\_ DÍAS CALENDARIO, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula IGO DIECISÉIS PERÍODO DE VALIDEZ DE LAS OFERTAS de los documentos del proceso y se somete al proceso de revisión aritmética de su oferta económica, tal como se establece en la Cláusula IGO VEINTITRES EXAMEN PRELIMINAR Y CORRECCIONES DE ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES Y RECHAZO DE OFERTAS, aceptando que el valor firme de su oferta será el resultante de dicha revisión... J) Expresamente certifica que ha entendido que el Sistema de Contratación no permite ajustes al monto del contrato por cantidades de obra ejecutadas en exceso a lo establecido en la oferta, a menos que se emitan las órdenes de cambio correspondientes de acuerdo a lo establecido en la Cláusula CGC ONCE CAMBIOS EN EL PRECIO DEL CONTRATO, por lo que renuncia a cualquier acción contraria a dicha disposición;

2.3) Además, las bases fijas del referido proceso mencionan lo siguiente:



## Acta de Entrega de Información

IGO 12. Precio de la Oferta: Se entenderá que el precio cotizado comprende la totalidad de los trabajos, suministros, impuestos o gravámenes de cualquier clase y gastos originados por cualquier concepto requerido para la completa realización y funcionamiento de la obra a contratar. Dicho precio no podrá ser modificado por ninguna causa, excepto por circunstancias imprevistas y comprobadas, de acuerdo a lo que dispone la cláusula IGO 23.4

- 2.4) El concepto vertido por el solicitante, quien manifiesta que la información la necesita "para poder verificar información de costos" y que "partidas proporcionadas no reflejan costos reales", no tienen asidero legal, ya que la contratación del realizador, se realizó a través de un proceso de licitación, durante el cual se les entregó a todos los oferentes el plan de propuesta, para que responsablemente calcularan los precios unitarios de cada partida, , por lo tanto cada oferente es responsable de sus cálculos y de los precios presentados en sus ofertas.
- 2.5) Para justificar lo del asidero legal, se hace mención a la misma cláusula de las bases fijas: IGO 12. Precio de la Oferta

En la Cláusula SEGUNDA del contrato, quedan definidas todas las partes que forman los documentos contractuales, entre los que se mencionan:

" .....

- c) Presupuesto de la obra, conforme a lo cotizado por el Contratista en su oferta.
- d) Especificaciones Técnicas.
- e) Planos de ejecución o Constructivos.
- f) Cronograma de actividades.
- g) Perfil del proyecto y documentación necesaria para completar la carpeta técnica (cuando aplique)
- h) Carpeta Técnica..... "

- 2.6) En la cláusula SEXTA del contrato "PRECIO Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN" se menciona lo siguiente:

"..... Las partes contratantes convienen que los precios unitarios que contiene el presupuesto son definitivos y totales.

..... El contratista expresa su aceptación de que todos los documentos contractuales son congruentes entre si y suficientes para la realización de la obra contratada y por consiguiente, encuentra correcto y acepta todo lo contenido en dichos documentos, incluyendo planos, especificaciones técnicas y plan de oferta, por lo que renuncia expresamente a cualquier reclamo posterior relacionado con lo aquí descrito.."

- 2.7) Visita de campo

Esta fue programada el 25 de octubre de 2016 y era de carácter obligatorio para que los potenciales oferentes pudiesen preparar una oferta, de acuerdo a las condiciones propias del mercado y de las características físicas de los terrenos.

- 2.8) Período de preguntas:

El periodo para realizar consultas por parte de los oferentes, concluyó el 26 de octubre de 2016 las 4:00 pm, porque los potenciales oferentes, tuvieron oportunidad para realizar todas las preguntas que creyeran conveniente para aclarar cualquier duda.



**Acta de Entrega de Información**

**2.9) Apertura de ofertas:**

Se llevó a cabo el 4 de octubre de 2016, de las 9:01 a.m. en adelante.

Por todo lo anterior le comunicamos que lo que el FISDL, como aporte para los profesionales, le puede entregar el reporte de actividades para externos, el cual está disponible para todos los contratistas que desarrollan proyectos para la institución, sean estos de formulación y/o ejecución, el cual le anexamos para los efectos consiguientes.

- 4
3. Notifíquese al interesado en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.
  4. No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, usted tiene la posibilidad de utilizar los mecanismos previstos en la legislación salvadoreña.

**NOMBRE\*:** Roberto Molina

OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

**FIRMA\*:** 



Información a completar por Solicitante

I. **DATOS DEL SOLICITANTE:**

**NOMBRE\*** VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA

1er. Apellido

2do. Apellido

Nombre(s)

**FIRMA: REMITIDA VÍA CORREO ELECTRÓNICO**  
*\*Información requerida*

